



CONTRATO DE COMPRAVENTA  
**JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA**

Y

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO  
 INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

N° INT EPC – 0822-2019

En Santiago, a **4 de octubre de 2019**, entre **JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA**, RUT. N° 82.574.000-7, representada por don **JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA VIZUETA**, cédula de identidad para extranjeros N° 4.228.594-3, ambos con domicilio para estos efectos en Esperanza N°77-79, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante “el proveedor” o “el vendedor” por una parte; y, por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Ejecutivo, don **JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ**, cédula nacional de identidad N° 9.393.880-1, ambos con domicilio en calle Alonso de Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, Región Metropolitana y en adelante “Fundación Integra” o “Integra”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

Para el logro de dicha finalidad, Fundación Integra requiere cepillos dentales para niños, con el objeto de promover la higiene de los niños y niñas beneficiarios de la red de establecimientos educacionales.

**SEGUNDA: OBJETO.** Por este acto, el proveedor, **JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA**, debidamente representado en la forma indicada en la comparecencia, vende, cede y transfiere a Fundación Integra, la que a través de su representante compareciente compra, acepta y adquiere sí, los siguientes bienes:

Producto	Descripción	Cant.	Precio Unitario Bruto	Total Bruto
Cepillos de Dientes	Cepillo dental para niños, cerda suave de 20 mm., colores variados, 16 cm. de largo, 10 mm. de ancho.	64.541	\$201,11	\$12.979.841

JUAN MANUEL AZCORBEBEITIA LTDA.





Todo lo anterior, conforme a **Cotización N°526 de fecha 20 de agosto de 2019** presentada por el proveedor, la que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**TERCERA: PRECIO.** Fundación Integra pagará al proveedor por la totalidad de los bienes singularizados precedentemente, la suma única y total de **\$12.979.841.- (doce millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos)**, IVA incluido.

El proveedor deberá hacer entrega de los productos con guía de despacho y facturar dentro del mismo mes de emitida ésta, una vez que sea informado que los productos fueron recibidos a entera conformidad por Integra en cuanto a su cantidad y calidad.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días contados desde la recepción de la factura respectiva para su objeción o aceptación, y un plazo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura para efectuar el pago, si procediere.

**CUARTA: ENTREGA.** La entrega de los productos se efectuará el día **15 de noviembre de 2019**, en la Bodega Central de Fundación Integra, ubicada en Álvarez de Toledo N°676, comuna de San Miguel, Región Metropolitana, entre las 9:00 y las 17:00 horas, en un horario previamente convenido entre las partes.

El proveedor entregará a Integra los bienes objeto del presente contrato, conforme al detalle contenido en su cotización y a las disposiciones del presente instrumento.

**QUINTA: RECEPCIÓN.** Integra recibirá los productos a que se refiere el presente instrumento, sólo si se encuentra firmado el contrato u orden de compra y haya recibido conforme la garantía de fiel cumplimiento.

Integra se reserva el derecho de disponer de un período de 7 días corridos, contados desde la fecha de recepción de los bienes, para efectuar los correspondientes controles de calidad y verificar el total de cantidades recibidas.

En la eventualidad que Integra rechace total o parcialmente los productos, notificará este hecho al proveedor, mediante el envío de correo electrónico. Los productos que sean rechazados deberán ser retirados por el vendedor, a su costa, a más tardar dentro de 48 horas de ser notificado. Para estos efectos, el vendedor se entenderá notificado una vez que hayan transcurrido 24 horas desde el envío del correo electrónico.

El vendedor deberá corregir o reemplazar los artículos dentro del plazo de 7 días corridos, contados desde la fecha de envío del correo antes mencionado.

En caso que el vendedor no retire los productos rechazados, o no corrija o reemplace éstos en los plazos establecidos, Integra podrá rebajar del pago el valor correspondiente a los productos rechazados, o bien, si a su juicio estos representan una cantidad importante del total contratado,

J.M. AZCORBE BEITIA LTDA.





dejar sin efecto en su totalidad el contrato de compraventa respecto a estos productos. Estas rebajas deberán ser documentadas por el vendedor con su respectiva Nota de Crédito.

Junto con lo anterior, Fundación Integra aplicará una multa a título de cláusula penal, equivalente al 25% del valor neto de los bienes no corregidos o reemplazados.

**SEXTA: GARANTÍAS.** El vendedor entrega en este acto una Boleta de Garantía Bancaria pagadera a la Vista o Vale Vista o póliza de seguro o certificado de fianza, a nombre de Integra, por un monto no inferior al 10% del valor total del contrato, con una vigencia mínima hasta el día **17 de febrero de 2020**. Este documento tiene por objeto garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del presente contrato y será renovada en todas las oportunidades que sea necesario.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser extendida a nombre de Fundación Integra, con la glosa *"Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de adquisición de cepillos dentales"*.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Integra, el vendedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el vendedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

**SÉPTIMA: MULTAS.** El incumplimiento en los plazos de entrega pactados, será sancionado con una multa equivalente a un cero coma seis por ciento (**0,6%**) por cada día hábil de atraso, sobre el valor neto total (sin IVA), de los productos entregados fuera de plazo.

El atraso máximo será de 20 días hábiles, después de los cuales el contrato podrá ser dejado sin efecto por Fundación Integra respecto de los productos no entregados, aplicándose además una multa, a título de cláusula penal, equivalente al 50% del valor neto de los artículos no entregados.

Los montos correspondientes a sanciones podrán hacerse efectivos de la garantía y/o de las sumas adeudadas. Sin perjuicio de lo anterior, si la mercadería no entregada representa una cantidad importante del total contratado, Fundación Integra podrá dejar sin efecto en su totalidad el contrato, si a su juicio el retraso afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades de la Fundación.

Por este acto, el vendedor autoriza expresamente y de manera irrevocable a Fundación Integra para que, en caso de proceder la aplicación de alguna de las multas estipuladas en este contrato, ésta se haga efectiva con cargo a la garantía y/o al saldo adeudado, a elección de Fundación Integra.

Para efectos del presente contrato, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuados los días festivos.

  
BEITIA AZCORBE LTDA





**OCTAVA: CESIÓN.** El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total o parcialmente los derechos y obligaciones que le impone este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión.

**NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.** Fundación Integra podrá poner término al contrato si su ejecución del proceso fuese manifiestamente deficiente o el vendedor no diese cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento y en su oferta, tanto en relación con las especificaciones, cantidad y calidad de los productos como con relación a los plazos para su entrega y demás condiciones de este contrato. Fundación Integra podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de su derecho de demandar indemnización de perjuicios.

**DÉCIMA: TRANSPARENCIA** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO PRIMERA: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando 3 en poder de Integra y uno en poder del proveedor.

JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA VIZUETA  
REPRESENTANTE LEGAL  
JUAN MANUEL AZCORBEBEITÍA LIMITADA

J.M. AZCORBEBEITIA LTDA.

JOSÉ MANUEL READY SALAMÉ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
FUNDACIÓN INTEGRA

